

Ayuntamiento de Pratdip

Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: Ayuntamiento de Pratdip
Código administración pública: L01431188
Órgano: Ayuntamiento de Pratdip
Código órgano: L01431188
Id anuncio: 189460
Código convocatoria: 844789
Ref. convocatoria: 002/2025
Des. convocatoria: Ayudas a empresarios y personas autonomas del municipio de Pratdip

ANUNCIO

Ayudas a empresarios y personas autónomas del municipio de Pratdip

BDNS(Identif.):844789

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844789>)

1. Bases Reguladoras Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones , la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en las bases de la subvención, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE 2025-04091 con fecha 14/05/2025 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a empresarios y personas autónomas del municipio, aprobada en fecha 30 de junio de 2025 y publicadas en el BPOT núm. CVE 2025-04091 con fecha 14/05/2025. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia pública no competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios El importe máximo que se destina a los proyectos subvencionables que prevén las presentes bases, es de 50.000 euros. No obstante, estas partidas pueden ser ampliadas por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito. El presupuesto por las líneas que prevén las presentes bases es el siguiente:

§ Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética: 23.500 euros. § Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo: 16.500 euros. § Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica: 10.000 euros

3. Objeto, Condiciones, Requisitos y Finalidad de la Concesión de la Subvención El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas para personas empresarias y autónomas con actividad económica en el término municipal de Pratdip.

2. Concretamente, son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

2.1. Línea 1. Las actuaciones destinadas a la transición energética.

2.2. Línea 2. Las actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.

2.3. Línea 3. Las actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica en el término municipal de Pratdip. Estas ayudas están dirigidas a personas empresarias individuales, autónomas y empresas del término municipal que contribuyan al desarrollo económico y laboral local, en los términos establecidos en las presentes bases.

Condiciones generales por todas las líneas de la presente subvención:

a) En todos los casos las personas beneficiarias tendrán que encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento y acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad

Social.b) No haber sido sancionadas en firme por incumplimiento de la normativa laboral, fiscal o medioambiental en los últimos tres años.c)No haber estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.d)No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionados, tienen que haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas para este concepto.e) Las inversiones y actividades objeto de subvención tendrán que estar ubicadas al término municipal de Pratdip.f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquier de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, de acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a la anulación y/o revocación total o parcial de la subvención. Esto comportará la obligación inherente de las personas beneficiarias de devolver las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.g) En caso de que la actuación requiera licencia de actividad o de obra, hay que disponer de la correspondiente licencia, hecho que se revisará de oficio.h) Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a todos los niveles territoriales, hecho que se revisará de oficio, en caso de aceptación exprés por parte de las personas solicitantes. En caso de no aceptación de la revisión de oficio, las personas solicitantes tendrán que presentar los correspondientes certificados de estar al corriente, excepto el de deudas municipal que se expedirá de oficio. A estos efectos, se unirá a los expedientes individuales prueba fehaciente.Condiciones específicas por todas las líneas de la presente subvención.Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética.a) Se tendrá que acreditar que, como resultado de estas actuaciones, se logra un progreso hacia la neutralidad climática en línea con la Prospectiva Energética de Cataluña 2050 en las actuaciones de transición energética.b) Solo serán subvencionables los proyectos que acrediten, mediante certificado de eficiencia energética emitido por técnico/a competente, una reducción mínima del 10% en energía primaria no renovable en la totalidad de las actuaciones efectuadas en el proyecto.c) Para que un proyecto pueda ser valorado y considerado subvencionable en el marco de la línea de ayudas para la eficiencia energética se establece un importe mínimo de inversión de 1.000 € de base imponible, impuestos no incluidos.Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de puestos de trabajo.a) Para poderse acoger a la subvención, las personas físicas y/o jurídicas tendrán que comprometerse a formalizar las contrataciones antes del 31 de diciembre del 2025, mediante una declaración responsable en el formulario de solicitud.b) Las personas beneficiarias de la subvención tendrán que acreditar la generación de como mínimo un puesto de trabajo en su empresa de carácter indefinido y a jornada completa.c) Los lugar/s de trabajo creado/s se tienen que mantener durante un periodo mínimo de un año.d) El centro de trabajo tiene que estar ubicado al término municipal de Pratdip. A la vez que la persona trabajadora o las personas trabajadoras tienen que estar adscritas en el centro de trabajo situado al término municipal de Pratdip.e) En caso de que la persona contratada cese su relación laboral, a instancia suya o de la empresa, hará falta que sea restituida en un plazo máximo de 15 días naturales.f) La empresa tiene que estar legalmente constituida y activa durante todo el proceso de subvención y de acuerdo con los requisitos de mantenimiento mínimos fijados en las presentes bases.Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica.a) Haber iniciado una nueva actividad económica entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, incluido.b) La empresa tiene que estar legalmente constituida y activa durante todo el proceso de subvención y de acuerdo con los requisitos de mantenimiento mínimos fijados a las presentes bases.c) El centro de trabajo tiene que estar ubicado en el término municipal de Pratdip.d) Las personas beneficiarias de la subvención por inversiones restan obligadas a mantener la actividad durante un periodo mínimo de un año.e) En ningún caso serán subvencionables las actividades económicas resultantes de la subrogación en supuestos de sucesión de empresa, sea por fusión o absorción. Así mismo, no se concederán subvenciones para la adquisición o traspaso de negocios preexistentes⁴. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del ProcedimientoEl órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local.Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.5. Plazo de Presentación de Solicitudes y DocumentaciónLas solicitudes se formularán en el modelo de solicitud. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética:-Fotocopia del DNI de la persona solicitante y acreditación de la representación.-Fotocopia del CIF de la empresa-Fotocopia del alta censal a la AEAT .-Factura y su correspondiente justificante de pago de los gastos de la actuación o, en su detrimento, el presupuesto correspondiente.-En el caso de proyectos de electrodomésticos eficientes, se tendrá que aportar la siguiente documentación:o Categoría energética (letra) del electrodoméstico actual o, en su defecto un documento acreditativo de su antigüedad.O Categoría energética (letra) del electrodoméstico que se prevé adquirir.-En el resto de actuaciones que no incluyan electrodomésticos eficientes, se tendrá que aportar la siguiente documentación:o Certificado de eficiencia energética emitido por el técnico/a correspondiente, relativo a la situación energética antes de realizar la actuación.-En caso de que la actuación ya se haya llevado a cabo deberá presentar, además, la siguiente documentación:o Evidencia de la categoría energética del nuevo electrodoméstico.O Certificado del punto de recogida selectiva que acredite el reciclaje del electrodoméstico antiguo, para que la sustitución de los electrodomésticos se realice de manera efectiva y sostenible.O Fotografías acreditativas de la inversión realizada, que tendrán que incluir fotografías del estado de antes y a posterior de haber efectuado la inversión.O Certificado emitido por el técnico/a correspondiente, el cual acreditará que la obra/instalación se ha ejecutado correctamente.Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo:-Fotocopia del DNI de la persona solicitante.-Fotocopia del CIF de la empresa.-Fotocopia del alta censal a la AEAT.-Fotocopia del contrato de la nueva/nuevas persona/personas trabajadoras/es objeto de la subvención, o en su detrimento, el presupuesto correspondiente.-Nóminas y su correspondiente justificante de pago o, en su detrimento, el presupuesto correspondiente.-Fotocopia de la Relación Nominal de Trabajadores y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones o equivaliendo, en caso de que las contrataciones ya hayan estado efectivas y su correspondiente pago.-Declaración responsable de las personas físicas y/o jurídicas donde se comprometan a formalizar las contrataciones antes del 31 de diciembre del 2025.2.3.Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica:-Fotocopia del DNI de la persona solicitante.-Fotocopia del CIF de la empresa-Fotocopia del alta censal a la AEAT.-Factura/s y justificante/s de pago de los gastos de la actuación o, en su detrimento, el presupuesto o presupuestos correspondiente.Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificaciónUna vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a los interesados. La propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.8. Fin de la Vía AdministrativaEl acto de resolución de la subvención finaliza la vía administrativa.De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.8. Criterios de valoración de los proyectosLos proyectos se valorarán de acuerdo con lo que dispone la base décima de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a empresarios y personas autónomas del municipio, aprobada en fecha 30 de junio de 2025 y publicadas en el BOPT núm. CVE 2025-04091 con fecha 14/05/2025.9. Medios de notificación o publicaciónLas notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Bases ReguladorasEstas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones , la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en las bases de la subvención, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE 2025-04091 con fecha 14/05/2025 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la

3

Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a empresarios y personas autónomas del municipio, aprobada en fecha 30 de junio de 2025 y publicadas en el BPOT núm. CVE 2025-04091 con fecha 14/05/2025. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia pública no competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios El importe máximo que se destina a los proyectos subvencionables que prevén las presentes bases, es de 50.000 euros. No obstante, estas partidas pueden ser ampliadas por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito. El presupuesto por las líneas que prevén las presentes bases es el siguiente:

§ Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética: 23.500 euros. § Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo: 16.500 euros. § Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica: 10.000 euros

3. Objeto, Condiciones, Requisitos y Finalidad de la Concesión de la Subvención El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas para personas empresarias y autónomas con actividad económica en el término municipal de Pratdip.

2. Concretamente, son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

2.1. Línea 1. Las actuaciones destinadas a la transición energética.

2.2. Línea 2. Las actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.

2.3. Línea 3. Las actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica en el término municipal de Pratdip. Estas ayudas están dirigidas a personas empresarias individuales, autónomas y empresas del término municipal que contribuyan al desarrollo económico y laboral local, en los términos establecidos en las presentes bases.

Condiciones generales por todas las líneas de la presente subvención:

a) En todos los casos las personas beneficiarias tendrán que encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento y acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social.

b) No haber sido sancionadas en firme por incumplimiento de la normativa laboral, fiscal o medioambiental en los últimos tres años.

c) No haber estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionados, tienen que haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas para este concepto.

e) Las inversiones y actividades objeto de subvención tendrán que estar ubicadas al término municipal de Pratdip.

f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquier de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, de acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a la anulación y/o revocación total o parcial de la subvención. Esto comportará la obligación inherente de las personas beneficiarias de devolver las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

g) En caso de que la actuación requiera licencia de actividad o de obra, hay que disponer de la correspondiente licencia, hecho que se revisará de oficio.

h) Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a todos los niveles territoriales, hecho que se revisará de oficio, en caso de aceptación exprés por parte de las personas solicitantes. En caso de no aceptación de la revisión de oficio, las personas solicitantes tendrán que presentar los correspondientes certificados de estar al corriente, excepto el de deudas municipal que se expedirá de oficio. A estos efectos, se unirá a los expedientes individuales prueba fehaciente.

Condiciones específicas por todas las líneas de la presente subvención.

Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética.

a) Se tendrá que acreditar que, como resultado de estas actuaciones, se logra un progreso hacia la neutralidad climática en línea con la Prospectiva Energética de Cataluña 2050 en las actuaciones de transición energética.

b) Solo serán subvencionables los proyectos que acrediten, mediante certificado de eficiencia energética emitido por técnico/a competente, una reducción mínima del 10% en energía primaria no renovable en la totalidad de las actuaciones efectuadas en el proyecto.

c) Para que un proyecto pueda ser valorado y considerado subvencionable en el marco de la línea de ayudas para la eficiencia energética se establece un importe mínimo de inversión de 1.000 € de base imponible, impuestos no incluidos.

Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de puestos de trabajo.

a) Para poderse acoger a la subvención, las personas físicas y/o jurídicas tendrán que

comprometerse a formalizar las contrataciones antes del 31 de diciembre del 2025, mediante una declaración responsable en el formulario de solicitud.b) Las personas beneficiarias de la subvención tendrán que acreditar la generación de como mínimo un puesto de trabajo en su empresa de carácter indefinido y a jornada completa.c) Los lugar/s de trabajo creado/s se tienen que mantener durante un periodo mínimo de un año.d) El centro de trabajo tiene que estar ubicado al término municipal de Pratdip. A la vez que la persona trabajadora o las personas trabajadoras tienen que estar adscritas en el centro de trabajo situado al término municipal de Pratdip.e) En caso de que la persona contratada cese su relación laboral, a instancia suya o de la empresa, hará falta que sea restituida en un plazo máximo de 15 días naturales.f) La empresa tiene que estar legalmente constituida y activa durante todo el proceso de subvención y de acuerdo con los requisitos de mantenimiento mínimos fijados en las presentes bases.Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica.a) Haber iniciado una nueva actividad económica entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, incluido.b) La empresa tiene que estar legalmente constituida y activa durante todo el proceso de subvención y de acuerdo con los requisitos de mantenimiento mínimos fijados a las presentes bases.c) El centro de trabajo tiene que estar ubicado en el término municipal de Pratdip.d) Las personas beneficiarias de la subvención por inversiones restan obligadas a mantener la actividad durante un periodo mínimo de un año.e) En ningún caso serán subvencionables las actividades económicas resultantes de la subrogación en supuestos de sucesión de empresa, sea por fusión o absorción. Así mismo, no se concederán subvenciones para la adquisición o traspaso de negocios preexistentes⁴. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del ProcedimientoEl órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local.Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.5. Plazo de Presentación de Solicitudes y DocumentaciónLas solicitudes se formularán en el modelo de solicitud. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética:-Fotocopia del DNI de la persona solicitante y acreditación de la representación.-Fotocopia del CIF de la empresa-Fotocopia del alta censal a la AEAT .-Factura y su correspondiente justificante de pago de los gastos de la actuación o, en su detrimento, el presupuesto correspondiente.-En el caso de proyectos de electrodomésticos eficientes, se tendrá que aportar la siguiente documentación:o Categoría energética (letra) del electrodoméstico actual o, en su defecto un documento acreditativo de su antigüedad.O Categoría energética (letra) del electrodoméstico que se prevé adquirir.-En el resto de actuaciones que no incluyan electrodomésticos eficientes, se tendrá que aportar la siguiente documentación:o Certificado de eficiencia energética emitido por el técnico/a correspondiente, relativo a la situación energética antes de realizar la actuación.-En caso de que la actuación ya se haya llevado a cabo deberá presentar, además, la siguiente documentación:o Evidencia de la categoría energética del nuevo electrodoméstico.O Certificado del punto de recogida selectiva que acredite el reciclaje del electrodoméstico antiguo, para que la sustitución de los electrodomésticos se realice de manera efectiva y sostenible.O Fotografías acreditativas de la inversión realizada, que tendrán que incluir fotografías del estado de antes y a posterior de haber efectuado la inversión.O Certificado emitido por el técnico/a correspondiente, el cual acreditará que la obra/instalación se ha ejecutado correctamente.Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo:-Fotocopia del DNI de la persona solicitante.-Fotocopia del CIF de la empresa.-Fotocopia del alta censal a la AEAT.-Fotocopia del contrato de la nueva/nuevas persona/personas trabajadoras/es objeto de la subvención, o en su detrimento, el presupuesto correspondiente.-Nóminas y su correspondiente justificante de pago o, en su detrimento, el presupuesto correspondiente.-Fotocopia de la Relación Nominal de Trabajadores y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones o equivaliendo, en caso de que las contrataciones ya hayan estado efectivas y su correspondiente pago.-Declaración responsable de las personas físicas y/o jurídicas donde se comprometan a formalizar las contrataciones antes del 31 de diciembre del 2025.2.3.Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica:-Fotocopia del DNI de la persona solicitante.-Fotocopia del CIF de la empresa-Fotocopia del alta censal a la AEAT.-Factura/s y justificante/s de pago de los gastos de la actuación o, en su detrimento, el presupuesto o presupuestos correspondiente.Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.7. Propuesta de resolución provisional,

resolució definitiva, plazos y notificacióUna vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a los interesados. La propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo de resolución y notificació será de seis meses.8. Fin de la Vía AdministrativaEl acto de resolución de la subvención finaliza la vía administrativa.De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificació, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificació, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.8. Criterios de valoración de los proyectosLos proyectos se valorarán de acuerdo con lo que dispone la base décima de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a empresarios y personas autónomas del municipio, aprobada en fecha 30 de junio de 2025 y publicadas en el BOPT núm. CVE 2025-04091 con fecha 14/05/2025.9. Medios de notificació o publicacióLas notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pratdip
2025-07-08
Sílvia Carrillo Marco, Alcaldesa

ANUNCI

Ajuts a empresaris i persones autònomes del municipi de Pratdip

BDNS(Identif.):844789

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.by 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844789>)

1. Bases Reguladores

Aquestes subvencions es regiran per allò que s'ha fixat en la present convocatòria; , en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Reglament General de la Llei de Subvencions aprovat per Reial decret 886/2006, de 21 de juliol; en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; en el Reial decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajudes públiques; en les bases de la subvenció, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona núm.CVE 2025-04091 amb data 14/05/2025 i en les restants normes de dret administratiu que en el seu cas siguin aplicables, i en defecte d'això, les normes de dret privat.

Les bases reguladores de la concessió d'aquestes subvencions estan contingudes en l'Ordenança per a la concessió de subvencions en matèria d'ajuts a empresaris i persones autònomes del municipi, aprovada en data 30 de juny de 2025 i publicades en el BOPT núm.CVE 2025-04091 amb data 14/05/2025.

El procediment per a la concessió d'aquestes subvencions serà en règim de concurrència pública no competitiva, mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre aquestes d'acord amb els criteris de valoració establerts en aquesta convocatòria, adjudicant, amb el límit fixat en el punt següent.

2. Crèdits Pressupostaris

L'import màxim que es destina als projectes subvencionables que preveuen les presents bases, és de 50.000 euros. No obstant, aquestes partides poden ser ampliadades per l'òrgan gestor durant el procés d'atorgament i d'acord amb l'article 58 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions, com a conseqüència d'una generació, ampliació o incorporació de crèdit.

El pressupost per les línies que preveuen les presents bases és el següent:

Línia 1. Actuacions destinades a la transició energètica: 23.500 euros.

Línia 2. Actuacions destinades a la creació de nous llocs de treball: 16.500 euros.

Línia 3. Actuacions destinades a la creació d'una nova activitat econòmica: 10.000 euros

3. Objecte, Condicions, Requisits i Finalitat de la Concessió de la Subvenció

L'objecte de les presents bases és regular i fixar els criteris i el procediment per a la concessió d'ajuts per a persones empresàries i autònomes amb activitat econòmica al terme municipal de Pratdip.

2. Concretament, són objecte de subvenció les següents actuacions:

2.1. Línia 1. Les actuacions destinades a la transició energètica.

2.2. Línia 2. Les actuacions destinades a la creació de nous llocs de treball.

2.3. Línia 3. Les actuacions destinades a la creació d'una nova activitat econòmica al terme municipal de Pratdip.

Aquestes ajudes estan dirigides a persones empresàries individuals, autònomes i empreses del terme municipal que contribueixin al desenvolupament econòmic i laboral local, en els termes establerts en les presents bases.

Condicions generals per totes les línies de la present subvenció:

a) En tots els casos les persones beneficiàries hauran de trobar-se al corrent de les obligacions tributàries amb l'ajuntament i acreditar que es troben al corrent de les seves obligacions tributàries i fiscals i l'Agència Estatal d'Administració Tributària, així com també amb la Seguretat Social.

b) No haver estat sancionades en ferm per incompliment de la normativa laboral, fiscal o mediambiental en els darrers tres anys.

c) No haver estat objecte de sancions administratives fermes ni de sentències fermes condemnatòries per haver exercit o tolerat pràctiques discriminatòries per raó de sexe o de gènere i segons la Llei 17/2015, d'igualtat efectiva de dones i homes.

d) No haver estat sancionades, en resolució ferma, per la comissió d'infracció greu en matèria d'integració laboral de discapacitats o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, de conformitat amb el text refós de la Llei sobre infraccions i sancions en l'ordre social, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, o, si han estat sancionats, han d'haver aplicat les mesures correctores previstes i haver abonat les quantitats requerides per a aquest concepte.

e) Les inversions i activitats objecte de subvenció hauran d'estar ubicades al terme municipal de Pratdip.

f) L'Ajuntament podrà comprovar en qualsevol moment la veracitat de les dades declarades. En cas d'incompliment per part de les persones beneficiàries de qualsevol de les obligacions previstes en aquestes bases, l'Ajuntament podrà procedir, d'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya, a l'anul·lació i/o revocació total o parcial de la subvenció. Això comportarà l'obligació inherent de les persones beneficiàries de retornar les quantitats percebudes, juntament amb els interessos de demora corresponents.

g) En cas que l'actuació requereixi llicència d'activitat o d'obra, cal disposar de la corresponent llicència, fet que es revisarà d'ofici.

h) Les persones beneficiàries han d'estar al corrent del pagament de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social a tots els nivells territorials, fet que es revisarà d'ofici, en cas d'acceptació expressa per part de les persones sol·licitants. En cas de no acceptació de la revisió d'ofici, les persones sol·licitants hauran de presentar els corresponents certificats d'estar al corrent, excepte el de deutes municipal que s'expedirà d'ofici. A aquests efectes, s'unirà als expedients individuals prova fefaent.

Condicions específiques per totes les línies de la present subvenció.

Línia 1. Actuacions destinades a la transició energètica.

a) S'haurà d'acreditar que, com a resultat d'aquestes actuacions, s'assoleix un progrés cap a la neutralitat climàtica en línia amb la Prospectiva Energètica de Catalunya 2050 en les actuacions de transició energètica.

b) Només seran subvencionables els projectes que acreditin, mitjançant certificat d'eficiència energètica emès per tècnic/a competent, una reducció mínima del 10% en energia primària no renovable en la totalitat de les actuacions efectuades en el projecte.

c) Perquè un projecte pugui ser valorat i considerat subvencionable en el marc de la línia d'ajuts per a l'eficiència energètica s'estableix un import mínim d'inversió de 1.000 € de base imposable, impostos no inclosos.

Línia 2. Actuacions destinades a la creació de llocs de treball.

a) Per poder-se acollir a la subvenció, les persones físiques i/o jurídiques hauran de comprometre's a formalitzar les contractacions abans del 31 de desembre del 2025, mitjançant una declaració responsable en el formulari de sol·licitud.

b) Les persones beneficiàries de la subvenció hauran d'acreditar la generació de com a mínim un lloc de treball en la seva empresa de caràcter indefinit i a jornada completa.

c) Els lloc/s de treball creat/s s'han de mantenir durant un període mínim d'un any.

d) El centre de treball ha d'estar ubicat al terme municipal de Pratdip. Alhora que la persona treballadora o les persones treballadores han d'estar adscrites al centre de treball situat al terme municipal de Pratdip.

e) En cas que la persona contractada cessi la seva relació laboral, a instància seva o de l'empresa, caldrà que sigui restituïda en un termini màxim de 15 dies naturals.

f) L'empresa ha d'estar legalment constituïda i activa durant tot el procés de subvenció i d'acord amb els requisits de manteniment mínims fixats a les presents bases.

Línia 3. Actuacions destinades a la creació d'una nova activitat econòmica.

a) Haver iniciat una nova activitat econòmica entre l'1 de gener de 2023 i el 31 de desembre de 2025, inclòs.

b) L'empresa ha d'estar legalment constituïda i activa durant tot el procés de subvenció i d'acord amb els requisits de manteniment mínims fixats a les presents bases.

c) El centre de treball ha d'estar ubicat en el terme municipal de Pratdip.

d) Les persones beneficiàries de la subvenció per inversions resten obligades a mantenir l'activitat durant un període mínim d'un any.

e) En cap cas seran subvencionables les activitats econòmiques resultants de la subrogació en supòsits de successió d'empresa, sigui per fusió o absorció. Així mateix, no es concediran subvencions per a l'adquisició o traspàs de negocis preexistents

4. Òrgan Competent per a la Instrucció i Resolució del Procediment

L'òrgan competent per a la instrucció de l'expedient és la Junta de Govern Local. Aquest sol·licitarà quants informes estimi necessaris per resoldre, així com avaluar les sol·licituds que es presentin dintre del termini i en la forma escaient, tot això de conformitat amb l'article 24 de la Llei 38/2003, de 14 de novembre, General de Subvencions.

5. Termini de Presentació de Sol·licituds i Documentació

Les sol·licituds es formularan en el model de sol·licitud. Es dirigiran a l'Alcaldessa de l'Ajuntament, i es presentaran en el Registre d'entrada de l'Ajuntament o per qualsevol dels mitjans assenyalats en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini de 20 dies hàbils des de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Hauran d'acompanyar-se a la sol·licitud els documents següents:

Línia 1. Actuacions destinades a la transició energètica:

- Fotocòpia del DNI de la persona sol·licitant i acreditació de la representació.
- Fotocòpia del CIF de l'empresa
- Fotocòpia de l'alta censal a l'AEAT.
- Factura i el seu corresponent justificant de pagament de les despeses de l'actuació o, en el seu detriment, el pressupost corresponent.
- En el cas de projectes d'electrodomèstics eficients, s'haurà d'aportar la següent documentació:
 - o Categoria energètica (lletra) de l'electrodomèstic actual o, en defecte d'això un document acreditatiu de la seva antiguitat.
 - o Categoria energètica (lletra) de l'electrodomèstic que es preveu adquirir.

-En la resta d'actuacions que no incloquin electrodomèstics eficients, s'haurà d'aportar la següent documentació:

o Certificat d'eficiència energètica emès pel tècnic/a corresponent, relatiu a la situació energètica abans de realitzar l'actuació.

-En cas que l'actuació ja s'hagi dut a terme caldrà presentar, a més, la següent documentació:

- o Evidència de la categoria energètica del nou electrodomèstic.
- o Certificat de la deixalleria que acrediti el reciclatge de l'electrodomèstic antic, per tal que la substitució dels electrodomèstics es realitzi de manera efectiva i sostenible.
- o Fotografies acreditatives de la inversió realitzada, que hauran d'incloure fotografies de l'estat d'abans i a posterior d'haver efectuat la inversió.
- o Certificat emès pel tècnic/a corresponent, el qual acreditarà que l'obra/instal·lació s'ha executat correctament.

Línia 2. Actuacions destinades a la creació de nous llocs de treball:

- Fotocòpia del DNI de la persona sol·licitant.
- Fotocòpia del CIF de l'empresa.
- Fotocòpia de l'alta censal a l'AEAT.
- Fotocòpia del contracte de la nova/noves persona/persones treballadora/es objecte de la subvenció, o en el seu detriment, el pressupost corresponent.
- Nòmines i el seu corresponent justificant de pagament o, en el seu detriment, el pressupost corresponent.
- Fotocòpia de la Relació Nominal de Treballadors i del Rebut de Liquidació de Cotitzacions o equivalent, en cas que les contractacions ja hagin estat efectives i el seu corresponent pagament.
- Declaració responsable de les persones físiques i/o jurídiques on es comprometin a formalitzar les contractacions abans del 31 de desembre del 2025.

2.3.Línia 3. Actuacions destinades a la creació d'una nova activitat econòmica:

- Fotocòpia del DNI de la persona sol·licitant.
- Fotocòpia del CIF de l'empresa
- Fotocòpia de l'alta censal a l'AEAT.
- Factura/es i justificant/s de pagament de les despeses de l'actuació o, en el seu detriment, el pressupost o pressuposts corresponent.

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la norma de convocatòria, l'òrgan competent

requerirà a l'interessat perquè l'esmeni en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fes se li tindrà per desistit de la seva sol·licitud.

7. Proposta de resolució provisional, resolució definitiva, terminis i notificació

Una vegada avaluades les sol·licituds, per l'òrgan instructor es formularà la proposta de resolució , degudament motivada, que serà notificada als interessats. La proposta de resolució formulada tindrà el caràcter de definitiva.

El termini de resolució i notificació serà de sis mesos.

8. Fi de la Via Administrativa

L'acte de resolució de la subvenció esgota la via administrativa.

D'acord amb el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, contra aquesta resolució podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcalde d'aquest Ajuntament, en el terme d'un mes a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé directament recurs contenciós administratiu davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de Tarragona, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la recepció de la notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

8. Criteris de valoració dels projectes

Els projectes es valoraran d'acord amb el que disposa la base desena de les bases reguladores de la concessió d'aquestes subvencions, contingudes en l'Ordenança per a la concessió de subvencions en matèria d'ajuts a empresaris i persones autònomes del municipi, aprovada en data 30 de juny de 2025 i publicades en el BOPT núm.CVE 2025-04091 amb data 14/05/2025.

9. Mitjans de notificació o publicació

Les notificacions es practicaran en el lloc i pel mitjà que el sol·licitant faci constar a aquest efecte en la sol·licitud, tenint en compte allò que s'ha fixat a aquests efectes en l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Pratdip
2025-07-08
Sílvia Carrillo Marco, alcaldessa